

RESOLUCION No. 31/05-2002

CONSIDERANDO: Que con fecha 17 de mayo de 2002, de común acuerdo las señoras Presidentas de la Junta Administradora del FOSEDE, del Banco Central de Honduras y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizadas, resolvieron someter a Banco Sogerin, S.A., al mecanismo extraordinario de capitalización.

CONSIDERANDO: Que el FOSEDE recibió de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el reporte de examen efectuado en Banco Sogerin, S.A. y elaborado por la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, órgano técnico de esa Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con cifras de balance al 31 de Diciembre de 2001, en el que se determinan los ajustes a las cuentas del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Junta Administradora del FOSEDE también recibió de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Certificación de las necesidades estimadas para la capitalización y/o liquidez eventual de Banco Sogerin, S.A.

CONSIDERANDO: Que el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en su condición de ejecutor del mecanismo extraordinario de capitalización, en cumplimiento al numeral 1) del Artículo 45 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, debe incorporar al patrimonio en el Balance de Banco Sogerin, S.A., los pasivos registrados, depósitos o no, cuyos titulares, siendo accionistas se encontraban en cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 29 de la citada Ley; valorar adecuadamente los activos; determinar el valor en libros de las acciones; y ajustar los estados financieros del Banco Sogerin, S.A.

CONSIDERANDO: Que además, corresponde a la Junta Administradora del FOSEDE resolver sobre la amortización de las acciones y suscribir íntegramente con los recursos que administra, el cien por ciento del capital accionario necesario para mantener la adecuación de capital del Banco. Según el balance resultante preparado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

POR TANTO: La Junta Administradora del FOSEDE en cumplimiento a lo establecido en los artículo 15 y 45 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

RESUELVE:

- a) Incorporar al patrimonio de Banco Sogerin, S.A., los pasivos registrados con cifras determinadas al cierre contable del día 20 de mayo de 2002, de los accionistas que se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 29 de la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.
- b) Aceptar como valor adecuado de los activos los determinados por la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, dependencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, incluidos en el reporte del examen del Banco Sogerin, S.A. con cifras de balance al 31 de diciembre de 2001.
- c) Determinar que, según el balance ajustado, e incluido en el reporte de fecha 31 de diciembre de 2001, el valor en libros de las acciones es negativo, como consecuencia de que los pasivos son sustancialmente superiores al activo, por lo que no procede el pago por consignación que manda el numeral 2) y 3) del artículo 45 de la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.
- d) Declarar amortizadas y sin ningún valor las acciones representativas del capital del Banco Sogerin, S.A., y que de acuerdo al Libro de Registro de Accionistas, son los que aparecen en el detalle de la composición de capital social al 16 de mayo de 2002 que se anexa y que forma parte de ésta Acta y de la Resolución, conforme a las opiniones legales recibidas.
- e) Suscribir íntegramente, a nombre del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), el nuevo capital social del Banco Sogerin, S.A., por un monto de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.178,000,000.00), el que estará representado por acciones comunes ordinarias de DIEZ LEMPIRAS (L.10.00) cada una.
- f) Nombrar a la señora Presidenta Ejecutiva del FOSEDE, Licenciada Rosa Lidia Leiva de Montes de Oca, ejecutora especial de estos acuerdos, para que en representación del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), comparezca ante Notario a protocolizar la presente acta y a ejecutar las reformas a las cláusulas sexta y octava de la Escritura y Artículos 5 y 39 de los Estatutos Sociales del Banco Sogerin, S.A., que se leerán de la siguiente manera: **“CLÁUSULA SEXTA:** El capital social autorizado es de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.178,000,000.00), dividido en diecisiete millones ochocientos mil (17,800.000) acciones nominativas ordinarias con valor de DIEZ LEMPIRAS (L.10.00) cada una, que confieren a sus tenedores legítimos iguales

derechos y obligaciones”. **“CLÁUSULA OCTAVA:** El capital social está íntegramente suscrito y pagado por el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE)”. **“ARTÍCULO 5:** El capital social autorizado es de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.178,000,000.00). El capital no podrá ser disminuido en ningún caso sin la previa aprobación del Banco Central de Honduras y sólo en los términos y condiciones que se autorice su disminución. El capital social podrá aumentarse de acuerdo con la Ley, si los negocios de la sociedad lo requieren”. **“ARTÍCULO 39:** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto de cinco miembros propietarios así: un Presidente, un Vicepresidente y tres consejeros, los que serán electos por el Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE). Esta elección podrá recaer en socios o en personas extrañas a la sociedad. Los consejeros durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos, pero continuarán en su cargo hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión del mismo. El Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE), podrá remover a los consejeros en cualquier tiempo y sin especificar causa debiendo en este caso, elegir los sustitutos”.

- g) Autorizar a la Presidenta Ejecutiva del FOSEDE para que solicite la correspondiente autorización ante el Banco Central de Honduras, para modificar las cláusulas y artículos de la escritura y estatuto social y comparezca en su oportunidad, ante notario a solicitar la protocolización de la parte conducente de ésta Acta y la Resolución que emita el Banco Central de Honduras; y, solicite la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Cortés.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo de 2002